



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1413/23

Montevideo, 29 ENE. 2024

VISTO: la gestión promovida por la empresa Bader International Sucursal Uruguay, por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria que se indican, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante justifica su solicitud expresando que se han realizado algunas exportaciones, pero no en el volumen que se esperaba, la gran mayoría son muestras o pequeñas ventas, ya que se continúa aún en el período de desarrollos y pruebas;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 23 de agosto de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, informando que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el Decreto N° 505/009;---

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 ut supra transcripto, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, en relación al requisito del plazo de vencimiento de la solicitud, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por Bader International Sucursal Uruguay;-----

As. 273

h 12

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

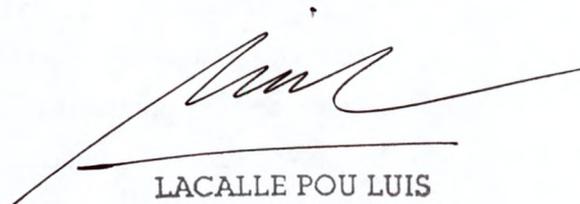
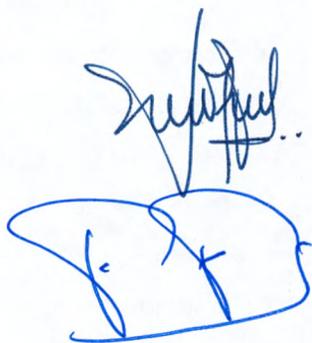
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria que se indican, gestionadas por la empresa Bader International Sucursal Uruguay:-----

A.T.	Mercadería
4193159	895,79 kg. de DECALTAL N (207)/BADER BIO DN
4196856	480 kg. de DECALTAL N (207)/BADER BIO DN
4192694	5520 kg. de DERMINOL N-14 (212)
4192695	5234,63 kg. de GRANOFIN EASY F-90 (211)/BADER BIOT90
4193116	1950 kg. de OPTIMALIN S-OL (212)
4193117	3360 kg. de PRINOL S-EM (212)
4193118	135 kg. de SINCAL MS (203)
4192692	94,97 kg. de TERGOLIX SL 01 (214)/BADER BIO DSL

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS